

1. **CESVI ARGENTINA S. A.** (en adelante el “ORGANIZADOR”) con domicilio en Calle 17 N° 85 esquina calle 9, Parque Industrial Pilar, (1629) Pilar, Provincia de Buenos Aires, con el apoyo de la SSN (Nota Nro. 3051/14) realiza el “**XI Concurso Nacional de Lucha contra el Fraude en el Mercado Asegurador**” (en adelante el “CONCURSO”), el que se registrará por las siguientes BASES Y CONDICIONES.
2. El CONCURSO tendrá vigencia desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2021.
3. Podrán concursar las personas físicas mayores de 18 años que se encuentren registradas como personal en relación de dependencia de alguna compañía de seguros, todos ellos domiciliados en la República Argentina, teniendo el CONCURSO alcance de carácter nacional. Podrán participar conjuntamente dos o más personas. No podrán participar del CONCURSO las personas que tengan la posición de titular del área de lucha contra el fraude en una compañía, salvo que dicha compañía no posea un departamento específico para tal fin.
Los PARTICIPANTES podrán mencionar en el formulario de inscripción a los diversos auxiliares de la actividad aseguradora (productores asesores de seguros, liquidadores, peritos, entre otros) que hayan colaborado en la resolución del caso. Los auxiliares de aquellos casos que resulten ganadores, recibirán una mención por su aporte.
4. Para participar del CONCURSO, los PARTICIPANTES deben enviar al titular del área de lucha contra el fraude de las compañías de seguros (en caso que no lo posean, al responsable de contacto ante la SSN -Resolución N° 38.477- según correspondiere) en las que trabajen en relación de dependencia, la documentación que se detalla en el presente apartado, la que deberá ser enviada por dicho departamento a las oficinas del ORGANIZADOR ubicadas en Calle 17 N° 85, Parque Industrial Pilar, (1629) Pilar, Provincia de Buenos Aires, o a la siguiente dirección de correo electrónico: concursodefraude@cesvi.com.ar, indicando claramente en el asunto o referencia: “XI Concurso Nacional de Lucha contra el Fraude en el Mercado Asegurador”, dentro del plazo dispuesto en la cláusula 2 de estas BASES Y CONDICIONES:
 - (i) Formulario de inscripción, el cual se completará a través del sitio de internet del ORGANIZADOR, www.culturaantifraude.com, completando todos los datos allí requeridos;
 - (ii) Un archivo de Word que contenga: Título del caso, resumen y un relato pormenorizado sobre los hechos acaecidos, la investigación, búsqueda de información y resolución relacionada a un caso investigado por sospecha de fraude sufrido por una compañía de seguros domiciliada en la República Argentina. Dicho

relato deberá realizarse con los elementos que la creatividad del PARTICIPANTE decida incluir, pero sin modificar la esencia del hecho verídico relatado. Ello implica la eliminación de toda mención a las empresas, personas y bienes involucrados. En caso de hacerse referencia a dichos datos, el ORGANIZADOR asumirá que los mismos son ficticios (Ver punto 8 de las presentes BASES Y CONDICIONES);

- (iii) Los instrumentos documentales probatorios de la autenticidad del hecho relatado;
- (iv) Descripción del acto o situación jurídica que refleje inequívocamente la conclusión del caso (para las categorías A, B), o la formalización del rechazo a la propuesta de suscripción (para la categoría C);
- (v) La expresa autorización para la participación con ese hecho en el CONCURSO, extendida por el titular del área de lucha contra el fraude de la compañía de seguros involucrada (en caso que no lo posean, por el responsable de contacto ante la SSN -Resolución N° 38.477- según correspondiere).

5. Podrán participar de éste CONCURSO los casos que cumplan con las siguientes características:

- (i) Que haya sido materia de investigación por parte de alguna compañía de seguros domiciliada en la República Argentina, habiendo sido catalogado de esa forma por la misma;
- (ii) Que haya existido engaño o intento de engaño por parte de un asegurado y/o un tercero hacia una compañía de seguros;
- (iii) Que haya implicado frustrar la obtención de una ventaja patrimonial indebida, a costa de la compañía de seguros;
- (iv) No se requiere que el caso haya sido materia de investigación judicial ni administrativa, más allá de la investigación llevada adelante por la compañía de seguros involucrada.

Lo indicado precedentemente es únicamente a los efectos de este CONCURSO, sin que ello implique opinión, juicio o prejuizgamiento de ninguna clase por parte del ORGANIZADOR, ni de los PARTICIPANTES, por lo que el ORGANIZADOR aclara que el encuadre del caso dentro de los parámetros de este CONCURSO no compromete su opinión acerca de la calificación legal de los hechos objeto de cada informe.

6. Sólo podrán participar las presentaciones relativas a casos concluidos dentro de los años 2019 y 2020, bajo las siguientes condiciones pautadas en la Resolución N° 38.477, Anexo 5, campo "Conclusión del caso": Desistimiento, Prescripción, Caducidad de instancia, Sentencia que rechaza la demanda, Condena en juicio, Denuncia penal, Querrela penal o rol de particular damnificado en proceso penal, Procesamiento penal, Suspensión del juicio a prueba (probation), Condena penal del imputado.

Cabe aclarar que la fecha de acaecimiento del siniestro no es un requisito para la presentación.

7. Los casos con los que se puede participar del presente CONCURSO pueden pertenecer a cualquiera de las siguientes categorías:

- (i) Categoría A: Automotores. Todo aquel siniestro perteneciente al ramo de automotores.
- (ii) Categoría B: Otros Ramos. Todo aquel siniestro perteneciente a otros ramos, excluido el ramo de automotores.
- (iii) Categoría C: Suscripción o sin siniestro. Podrán competir en esta categoría los potenciales casos de fraude detectados en la etapa de suscripción, o los casos donde se detecte el intento de fraude con la póliza ya emitida (Sin denuncia de siniestro) que hayan implicado el rechazo de la propuesta o la baja de la póliza en cualquiera de los ramos.

8. Para la participación del CONCURSO, todos los informes deberán cumplir con el siguiente formato:

- (i) Los trabajos deben ser presentados en lengua castellana;
- (ii) En programa Word;
- (iii) Utilizar 10 como tamaño de fuente;
- (iv) Encontrarse impresos en hoja tamaño A4;
- (v) Imprimirse a una sola carilla;
- (vi) Un único archivo de Word, con el siguiente contenido:
 - a. Título de caso: El participante, a su criterio, le asignará un título a su novelado.
 - b. Resumen: Redactado en no más de 2.300 caracteres y que responda a las siguientes pautas:
 - i. Ramo involucrado.
 - ii. Vigencia de la cobertura (fecha de inicio/ fin). No es obligatorio para la categoría C.
 - iii. Fecha del siniestro (fecha de propuesta para la categoría C).
 - iv. Fecha de la denuncia de siniestro. No aplica para la categoría C.
 - v. Hechos denunciados con indicación precisa del reclamo. No aplica para la categoría C.
 - vi. Investigación producida.
 - vii. Elementos de prueba recabados.
 - viii. Hechos descubiertos de manera clara y concisa.
 - ix. Conclusión del caso.

- x. Detalle de la mejora en el procedimiento o medida que propone a partir del caso, para prevenir futuros intentos de repetir la modalidad detectada.
 - xi. Fecha de cierre e instancia según se establece en el “punto 6 de este documento”
- c. Relato novelado: con un máximo de 11.800 caracteres, incluyendo espacios. Los trabajos deben tener un máximo de 3 carillas en hoja A4.

En el caso de envío por correo electrónico, el informe en cuestión deberá cumplir con las mismas características que en los indicados para el formato impreso.

9. En caso de quedar seleccionado entre los finalistas, el ORGANIZADOR podrá solicitar al PARTICIPANTE la presentación de todos los documentos probatorios que den sustento a la real ocurrencia del caso presentado.
10. El ORGANIZADOR será el encargado de enviar la totalidad de casos que cumplan con los requisitos dispuestos en las presentes BASES Y CONDICIONES a un Jurado de Notables designado por el ORGANIZADOR, para su puntuación y calificación. El Jurado de Notables determinará los casos ganadores dentro de cada categoría informándose los mismos en la ceremonia de premiación con fecha y lugar a confirmar. Se aclara que el azar no tiene incidencia alguna, tanto total como parcial, en la elección de los ganadores del CONCURSO.
11. Para la calificación de los casos presentados, se definió, mediante consenso con el Jurado de Notables, un documento a fin de establecer los “**Criterios de evaluación**”, el cual se adjunta a las presentes BASES Y CONDICIONES como Anexo I.
12. Las decisiones del Jurado de Notables serán definitivas e inapelables.
13. Los ganadores del certamen serán publicados en los sitios web del ORGANIZADOR (www.culturaantifraude.com) y en la revista “Crash Test”. Los datos de los informes ganadores serán mantenidos en absoluta confidencialidad por el ORGANIZADOR para preservar la identidad de los involucrados y la imagen de las compañías de seguros afectadas.
14. El ORGANIZADOR se reserva la facultad de designar Sponsors para el presente CONCURSO, quienes podrán utilizar la información brindada por el ORGANIZADOR para ser utilizada en las comunicaciones que ellos crean necesarias.

15. PREMIOS:

- i. Se premiará a todas las categorías de la siguiente manera: primer puesto con un valor de \$34.000 (Pesos Treinta y cuatro mil), segundo con \$17.000 (Pesos diez y siete mil) y tercer puesto con \$6.000 (Pesos Seis mil). Los premios a los ganadores detallados en el punto "i" no serán entregados en efectivo, sino a través de una transferencia bancaria a la cuenta que el ganador determine. Para dicha transferencia, el ganador del premio deberá informar vía mail los datos necesarios, tanto personales, cómo de la cuenta bancaria para realizar dicha transferencia.
- ii. En caso de que en cualquiera de las categorías se presenten menos de cinco casos, sólo se entregará premio al primer puesto.
- iii. Por último, se otorgará un reconocimiento al personal de la compañía o empresas tercerizadas que brinden servicio a la misma (Auxiliares) que, según el formulario de inscripción, hayan participado en la detección y resolución del caso.

16. Además de premios, podrán otorgarse menciones, si el Jurado de Notables así lo resuelve.

17. Los ganadores serán notificados en forma fehaciente. Los premios no son transferibles ni modificables.

18. Los ganadores dispondrán de 30 días de notificada la victoria para informar al ORGANIZADOR los datos de cuenta a donde desean que se les transfiera el premio y suscribir la documentación necesaria para tal fin. Caso contrario, perderá el derecho al mismo, y el ORGANIZADOR destinará el mismo a una entidad benéfica.

19. Una vez entregados los premios, el ORGANIZADOR queda liberado de toda responsabilidad por los mismos y de los gastos que se pudieran generar en el futuro.

20. Los PARTICIPANTES autorizan al ORGANIZADOR, como condición para la asignación y entrega de los premios, a difundir sus datos, imágenes y voces con fines publicitarios, en los medios y formas que el ORGANIZADOR disponga sin derecho a compensación alguna, durante la vigencia del CONCURSO y hasta 5 años de finalizado el mismo.

- 21.** El ORGANIZADOR se reserva el derecho a establecer e interpretar aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en las presentes BASES Y CONDICIONES.
- 22.** El ORGANIZADOR se reserva el derecho a declarar desierto el CONCURSO en cualquiera de sus categorías.
- 23.** Cuando circunstancias no imputables al ORGANIZADOR y no previstas en estas BASES Y CONDICIONES o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifique, el ORGANIZADOR podrá cancelar, suspender o modificar el CONCURSO. Aclarándose que cualquier situación será ajustada a la legislación vigente en la materia y debidamente comunicada a los PARTICIPANTES.
- 24.** La participación en el CONCURSO implica para todo participante el conocimiento y la aceptación integral de las presentes BASES Y CONDICIONES, así como las decisiones que adopte el ORGANIZADOR sobre cualquier cuestión prevista o no en las mismas. Las resoluciones tomadas por el ORGANIZADOR tendrán carácter de definitivas e inapelables, siempre que las mismas no resulten abusivas ni infundadas, y no perjudiquen dolosamente el derecho de los PARTICIPANTES.
- 25.** La participación en el CONCURSO no queda de ninguna manera sujeta a obligación de compra o contratación de servicio alguno, por parte de los PARTICIPANTES (Art. 10, Ap. b, ley 22.802).
- 26.** En cumplimiento con la legislación vigente, las presentes BASES Y CONDICIONES estarán a la vista de los PARTICIPANTES, disponibles para ser consultadas y solicitadas durante toda la vigencia del CONCURSO, en www.culturaantifraude.com

Anexo I

Criterios de evaluación

Las denominaciones y criterios utilizados para la elección de los casos ganadores del concurso serán los siguientes:

- ítem A.- “DETECCIÓN”, en este punto se habrá de ponerse énfasis no sólo en la modalidad novedosa que revista la conducta delictiva, sino -prioritariamente- en la estrategia implementada para su detección y consecuente neutralización. El jurado tomará en cuenta la forma en la que se detectó el caso:
 - Trabajo humano, se evaluará si la detección fue producto del trabajo del participante o los colaboradores y en que instancia se realizó la misma (Temprana o tardía)
 - Detección sistemática: Se evaluará si la detección fue realizada por controles automatizados en el sistema de la compañía, por consultas a bases de datos de seguro o por consultas a bases externas o redes sociales.Se aclara que, el jurado realizará su evaluación teniendo en cuenta no sólo la profundidad del trabajo propio del participante sino la interacción que el mismo haya tenido con áreas internas o externas de las compañías.
- ítem B.- “INVESTIGACIÓN Y PRUEBAS OBTENIDAS”, se pondrá foco en:
Metodología: Se evaluará el método investigativo llevado adelante por el participante y los colaboradores.
 - **Aporte personal:** Se valorará el ingenio del participante y sus colaboradores en cuanto a análisis y tareas que excedan a la investigación metodológica llevada adelante.
 - **Pruebas Obtenidas:** Se evaluarán tanto las pruebas físicas, cómo las digitales y se pondrá énfasis tanto en el sustento de las mismas en cuanto a la defensa de la aseguradora ante el delito, cómo el tipo de pruebas: Documentación de aseguradoras, documentos públicos y pruebas no convencionales (filmaciones, análisis de redes sociales, análisis de bases públicas, etc.).
- ítem C.- “TRASCENDENCIA ECONÓMICA O SOCIAL”, los Jurados entienden que debe evaluarse con un criterio amplio que alcance, no sólo a los importes involucrados, sino también al daño a la comunidad que puede no ser necesariamente de orden económico. Por eso se hace la siguiente división en el criterio que se evaluará:
 - **Valoración económica:** El jurado realizará el análisis teniendo en cuenta el ahorro económico obtenido por la aseguradora a través de la detección del delito.

- **Trascendencia social:** En este punto se tendrá en cuenta cómo afectó el fraude a cualquier miembro de la comunidad y la envergadura del daño provocado: Cantidad de entidades afectadas, cantidad de personas afectadas, posibles daños a la imagen pública del seguro, gravedad de los daños a las personas o miembros de la comunidad, etc.
- Ítem D.- “COLABORACIÓN”, se estima relevante destacar que en este ítem no sólo se valorará la cooperación entre entidades al compartir información, sino que además se evaluará el trabajo en equipo que se realice tanto entre entidades cómo entre las distintas áreas de la aseguradora.
- ítem E.- “ACCIONES ADOPTADAS”, se evaluarán todo tipo de acciones que las entidades realicen tanto formales, cómo informales con el siguiente criterio:
 - **Formales:** se tendrán en cuenta presentaciones que se efectúen ante la policía, fuerza de seguridad, fiscalía o cualquier otra autoridad de prevención que normativamente esté prevista para recibir denuncias, o por ante la Justicia, en cuanto aquéllas estén orientadas a la judicialización del caso. En los casos en que los que se advierte la intervención de profesionales, el Jurado valorará también las que se formulen por ante el Colegio, Consejo, etc. al que corresponde la matrícula del profesional involucrado.
 - Informales: se evaluarán las acciones que la compañía realizó para evitar el fraude o futuros intentos de fraudes similares. Ejemplos, anulaciones de pólizas, aviso a otras entidades, apertura de nuevas investigaciones, etc.
- ítem F.- “MEJORAS DE PROCEDIMIENTOS”, se evaluarán dos conceptos:
 - **Propuesta del participante:** Se tendrá en cuenta las propuestas en cuanto a la mejora o cambio de metodología realizada para lograr prevenir a futuro intentos de fraude de la maniobra detectada.
 - **Implementación:** Se evaluará si la compañía implementó la propuesta realizada por el participante.
- Ítem G.- “PRESENTACIÓN”, - El Jurado tendrá en cuenta la claridad conceptual en la redacción y sistematización en el planteo del caso.
- Ítem H.- “PROPUESTA INNOVADORA”, se evaluará todo aporte que el participante a su criterio considere relevante para la pronta detección de la metodología de fraude detectada, sin importar si la misma fue planteada a la aseguradora.

Cuadro de puntuación:

Detección	19
Investigación y pruebas obtenidas	19
Trascendencia económica o social	19
Colaboración	5
Acciones adoptadas	17
Mejoras de procedimientos	12
Presentación	5
Propuesta innovadora	4
Total	100